



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

298

DECRETO N°:

TEMUCO:

02 FEB. 2016

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Servicio de Alimentación Región de Los Lagos S.A., ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 26 de Enero de 2016
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Renovación de Contratación "Servicio de Alimentación para Alumnos de Internados Municipales de Temuco, Rol Único Tributario N°96.676.920-3, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Servicio de Alimentación Región de Los Lagos S.A., por escritura pública de fecha 26 de Enero del año 2016.
- 2.- Los servicios se renuevan por el periodo escolar año 2016, esto es desde Marzo del 2016 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MAURICIO REYES JIMÉNEZ

SECRETARIO MUNICIPAL(S)



JUAN CARLOS BAHAMONDES POO

ALCALDE (S)



MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- La Proveedora.
- Oficina de Partes



1009372

JORGE ELÍAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 587 / 2016

PRIMER BIMESTRE AÑO 2016

**RENOVACIÓN CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
 PARA ALUMNOS DE INTERNADOS MUNICIPALES DE TEMUCO.**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS S.A.

&LosLagos.ren/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile, a **veintiséis** de Enero del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO**, Abogada, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, Suplente del Titular don **Jorge Elías Tadres Hales**, según Decreto Económico número veinticuatro, de fecha trece de Enero de dos mil dieciséis, de la Corte de Apelaciones de Temuco, protocolizado en ésta Notaria con el número **noventa y dos** del Primer Bimestre del año en curso, con oficio en ésta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La

Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS S.A.**, en adelante "La Provedora" Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y seis mil novecientos veinte guión tres, representada por don **BERNARDO PATRICIO NARVAEZ OYARZO**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

Llanquihue, de paso por esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA.** Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos cincuenta y uno de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil trece se aprobó el llamado a Propuesta Pública, y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento noventa y siete guion dos mil trece: "Contratación Servicio de Alimentación para Alumnos de Internos Municipales de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento veintiséis de fecha veintisiete de febrero del año dos mil catorce la propuesta referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la empresa Servicio de Alimentación Región de Los Lagos S.A. Como consecuencia de lo anterior por escritura pública de fecha siete de abril del año dos mil catorce los comparecientes suscribieron el contrato de servicios correspondiente, derivado de la Propuesta Pública, ya mencionada. Posteriormente por decreto Alcaldicio número trescientos treinta y ocho de fecha treinta de enero del dos mil quince, se aprobó Escritura Pública

JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de Renovación Contratación Servicios de Alimentación para Alumnos de Internados Municipales de Temuco, de fecha diecinueve de enero del año dos mil quince. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA.** En este acto y mediante el presente instrumento conforme dispone el artículo catorce punto uno de las Bases Administrativas de la Propuesta y el acuerdo de la comisión Evaluadora de la propuesta de fecha dos de diciembre del dos mil quince, los comparecientes convienen renovar el contrato de suministro por el periodo escolar año dos mil dieciséis, esto es desde marzo del año dos mil dieciséis hasta treinta y uno de diciembre del mismo año. El servicios contempla cuatro raciones diarias por alumnos por un valor final de ración diaria por alumno de cero coma mil cuatrocientos diez Unidades de Fomento, mensuales, I.V.A incluido. **TERCERA.** Los servicios serán ejecutados en las condiciones y términos fijadas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento noventa y siete guión dos mil trece. **CUARTA.** El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco mediante estados de pagos mensuales y por mes calendario vencido, en conformidad las Bases Administrativas, ya referidas. **QUINTA:** En todo lo no regulado expresamente por este instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha siete de Abril del dos mil catorce. **SEXTA.** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo quince de las Bases Administrativas de acuerdo al monto y detalle contenido en el citado artículo. **SÉPTIMA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte de la Proveedora la Municipalidad podrá poner término anticipado del contrato administrativamente y sin forma de juicio haciendo efectivo el

documento de garantía singularizado en la cláusula siguiente. **OCTAVA.** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que esta renovación de contrato impone a la Proveedora, ésta última hace entrega Boleta de Garantía número cero cuatro uno siete cero siete tres uno del Banco BCI por la suma de quince millones trescientos mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha doce de enero del dos mil dieciséis y vencimiento con treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete. **NOVENA.** Se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato y antecedentes complementarios que le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización. **DECIMA.** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA.** La personería de don **PABLO VERA BRAM,** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número veinte de fecha catorce de enero del dos mil dieciséis y la personería de **BERNARDO PATRICIO NARVAEZ OYARZO,** para actuar en representación de La Sociedad Servicios de Alimentación Región de Loa Lagos S.A., consta en acta de fecha ocho de mayo del dos mil seis, reducida a escritura pública de fecha dieciocho de mayo del año dos mil seis, en la Notaría de don

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Ricardo Fontecilla Gallardo de Llanquihue. La Personería tanto del Alcalde como del representante de la Provedora, no se inserta por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número quinientos ochenta y siete.----- Así lo otorgó y en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-



PABLO VERA BRAM
ALCALDE(S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Autorizo de conformidad al Artículo cuatrocientos dos del Código Orgánico de Tribunales.- Temuco, Enero

BERNARDO PATRICIO NARVAEZ OYARZO
En rep. **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS S.A.**

96.676.920-3



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 29 ENE. 2016



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALEZ
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

IN REFORMA...
...TA F...

TEMUCO,